



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de abril de 2019
SDM-SC- 81722/19

Señor (a):
JAIME GONZALO GUTIERREZ NÚSTEZ
Carrera 35 Bis No. 1 H - 21
Barrio Bochica Central
Teléfono: 3134965029
Correo Electrónico: jagu5703@gmail.com
Ciudad

4272	Motivos de Devolución	Desconocer	No existe Número de Notificado
		Rechazado	No Convalidado
		Denegado	Aparente Causado
	Decisión Final de Recurso	Recurso Mayor	
Fecha:	7 5 19	Fecha:	
Nombre de Distribución	EDWIN GAITAN	Nombre del conductor	
C.C.	1023846728	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	LA SEÑORA SE NIEGA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA	Observaciones	

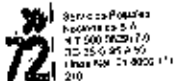
REF: RESPUESTA- SDM-26517/2019

Señor(a) Gutiérrez:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"
(Subrayado fuera de texto).

Por tanto, el comparendo electrónico No. 11001000000022787978 del 01/17/2019, impuesto por la presunta infracción codificada C-02, comparendo que fue remitido dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, el cual fue enviado a la dirección reportada por Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, esto es CRA 34 B N 2A 25 en la Ciudad de Bogotá, la cual devuelta por causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta Administración.



REMITENTE:
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad

Ubicación: Calle 13 No. 37 - 35

Código: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11001000
Vía: YG22657210800

DESTINATARIO:
Nombre/Razón Social:
JE GONZALO GUTIERREZ NÚSTEZ

Ubicación: CARRERA 35 BIS N° 1 H -
BARRIO BOCHICA CENTRAL

Código: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11001000 3 No. 37 - 35

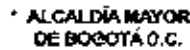
Código Pre-Admisión: 649400

Fecha de Emisión: 25/04/2019 17:00:00
Correo Electrónico: movilidad@bogota.gov.co
Línea 196

RUNT Registro Único Nacional de Tránsito	
Consulta por datos y número de notificación	
NOMBRE: RAÚL NÚSTEZ	PAÍS: COLOMBIA
NO. Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA SUBSECUENTE: 11021991
Datos de notificación	
Información registrada en RUNT	
DIRECCIÓN	CRA 34 B N 2A 25
Municipio	BOGOTÁ
Teléfono	649400
Observaciones	30/04/2019

PA01-PR01-MD01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES T. N. A. NIT 960.042.317-9

Post 10298264

Centro Operativo: JAC CENTRO
Código de control: 1121124

Fecha de emisión: 20/10/2017 17:50

YGT36120298CO

1111
617

Destinatario: Banco de la Nación - Sucursal de Cúcuta Dirección: Calle 12 N° 27 - 25 Referencia: 1029826402717174 Clasificación: C.C.	Destinatario: Banco de la Nación - Sucursal de Cúcuta Dirección: Calle 12 N° 27 - 25 Referencia: 1029826402717174 Clasificación: C.C.	Centro Operativo: JAC CENTRO Código de control: 1121124 Fecha de emisión: 20/10/2017 17:50 Clasificación: C.C.
Destinatario: Banco de la Nación - Sucursal de Cúcuta Dirección: Calle 12 N° 27 - 25 Referencia: 1029826402717174 Clasificación: C.C.	Destinatario: Banco de la Nación - Sucursal de Cúcuta Dirección: Calle 12 N° 27 - 25 Referencia: 1029826402717174 Clasificación: C.C.	Centro Operativo: JAC CENTRO Código de control: 1121124 Fecha de emisión: 20/10/2017 17:50 Clasificación: C.C.

1111
617

YGT36120298CO

1111
617

SERVICIOS POSTALES NACIONALES T. N. A. NIT 960.042.317-9

Post 10298264

Centro Operativo: JAC CENTRO
Código de control: 1121124

Fecha de emisión: 20/10/2017 17:50

YGT36120298CO

1111
617

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."

PAP-ERG-MDE V2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
110010000000227e797a	Resolución Aviso 115 Del 2019-02-07 Notificado 14/02/2019

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las Instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 275729 de 03/26/2019.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad, Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduce el año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en el momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

En virtud de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

PACI-PRO1-MOD1V 20

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

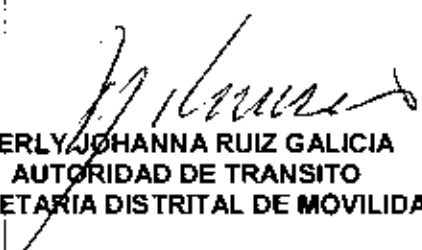
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause sgravio injustificado a una persona".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Censal Balcón - Contratación S&M&C

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9663

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-26517/ JAIME GONZALO GUTIERREZ NUSTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-81722 d el 25 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-26517.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA